



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La empresa debe actuar cuando el acoso está relacionado con la actividad laboral, aun fuera del horario y lugar de trabajo

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) condena la actuación de un trabajador de Renfe por acosar a una compañera fuera del trabajo y confirma la sanción impugnada por falta muy grave de suspensión de empleo y sueldo impuesta por la empresa como medida contra el acoso laboral.

Con [esta resolución](#), el Supremo resuelve la cuestión de si **la empresa puede sancionar una actuación de acoso de uno de sus trabajadores cuando esta ocurre fuera del horario y lugar de trabajo.**

El actor viene prestando servicios para Renfe Viajeros como agente de atención al cliente. En marzo de 2019 **se le impuso una sanción de suspensión de 2 días de empleo**, a raíz de que, durante una cena con más compañeros de trabajo, el actor participó en la grabación de dos mensajes de audio de contenido sexual que posteriormente enviaron a otra trabajadora de la empresa a través de una red social.

[La sanción fue impuesta ante la solicitud de la persona interesada](#) -la trabajadora acosada, quien manifestó a sus superiores lo ocurrido. Fue entonces cuando **la empresa siguió el protocolo existente para la prevención y tratamiento de casos de contenido ...**